



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Expediente N° 500013103001 2013 00274 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la orden emanada por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en sede de impugnación el 23 de febrero de los corrientes, dentro de la acción de tutela bajo radicado 50001 22 14 000 2021 00363 01, entrará el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente y a la espera para resolver, se observa que el Director Territorial Cundinamarca IGAC no ha nombrado perito, a pesar de ser requerido a través de proveídos de fecha 18 de junio y 14 de diciembre de 2021 a fin de materializar el dictamen pericial ordenado, por lo cual, el Despacho designará directamente a un auxiliar de la justicia que ostente las calidades necesarias.

Lo anterior, con la finalidad de imprimir celeridad al asunto bajo estudio, garantizar los derechos de los interesados y no hacerlos más nugatorios, dada su ostensible vulneración por cuenta de la dilación injustificada por parte del Director Territorial Cundinamarca IGAC.

Para efectos de realizar tal designación, se tiene que mediante Resolución 693 del 07 de julio de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi resolvió conformar la lista de peritos evaluadores con aquellos auxiliares que hacen parte del Registro Abierto Avaluador (RAA), por lo cual, este estrado efectuará el nombramiento con uno de los integrantes de dicho registro.

Ahora, si bien es cierto dicha resolución no se expidió con destino al presente asunto, es aplicable por tratarse de un acto administrativo de carácter general.



De otro lado, teniendo en cuenta que la parte interesada realizó el pago de los honorarios indicados en su momento por la Dirección Territorial Meta IGAC<sup>1</sup>, se ordenará a quien corresponda, ya sea a ésta o a la Dirección Territorial Cundinamarca IGAC, restituir dichos emolumentos en el término perentorio de tres días (03) días siguientes a su notificación, a órdenes de este Despacho para convertirlos a favor del perito designado y/o desembolsarlos directamente a éste una vez posesionado, para sufragar así sus honorarios; de lo cual, deberá rendir informe.

Para finalizar, ante la conducta omisiva que se avizora en el expediente por parte de la citada entidad, se compulsarán copias a la Procuraduría General de la Nación, para que, en el marco de sus competencias, adelante la investigación disciplinaria correspondiente

En mérito de las consideraciones expuestas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- NOMBRAR** como perito evaluador a **Julio Cesar Cepeda Ríos**<sup>2</sup> de acuerdo con la Resolución 693 del 07 de julio de 2020, a fin de que rinda dictamen pericial ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 11 de febrero de 2015, quien una vez posesionado deberá rendirlo en el término de quince (15) días.

**SEGUNDO.- FIJAR** como honorarios por concepto de la experticia la suma de \$2'533.000.

**TERCERO.- ORDENAR** a la Dirección Territorial Meta y Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la restitución de los emolumentos consignados para la elaboración del dictamen pericial en el término perentorio de tres días a órdenes de este Despacho y/o desembolsarlos directamente al auxiliar designado una vez tome posesión, de lo cual deberá rendir informe a este Despacho. En caso de incumplimiento de estas órdenes, compúlsense copias con destino a las autoridades competentes, para que, en el marco de sus competencias, investiguen lo acaecido.

---

<sup>1</sup> Págs. 225-228 Archivo 001, C03PrincipalVolumen3, Expediente Digital

<sup>2</sup> [juliocepedam@hotmail.com](mailto:juliocepedam@hotmail.com) - 3153262163



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CUARTO.- COMPULSAR** copias con destino a la Procuraduría General de la Nación para que investigue la conducta desplegada por el Director Territorial Cundinamarca IGAC.

**QUINTO.-** Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **28 de febrero de 2021** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

\_\_\_\_\_  
**PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA**